

00215

CIRCULAR No. _____

DE: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

PARA: **OSMANY MARÍN ORTIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 40.780.435**

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE
CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA**

FECHA: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

Mediante Resolución No. 15711 del 24 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional Establece el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y fijan los criterios para su aplicación, Resolución que fue modificada por las Resoluciones Nos.16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986, 12476, 14909 y 16740 de 2016, con el fin de hacer ajustes al cronograma de actividades del proceso de evaluación de que tratan dichos actos administrativos.

Esta Secretaría de Educación Departamental, atendiendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No.15711 del 24 de septiembre de 2015, convocó a la evaluación de carácter diagnóstica formativa mediante Resolución No.001872 del 25 de septiembre de 2015.

El artículo 1º. De la Resolución No. 14909 del 21 de julio de 2016, el cual modifica el artículo 12 de la Resolución 15711 de 2015, establece:

“«Artículo 12. **Divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos.**
Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de los instrumentos y establecido el resultado de la evaluación por parte del ICFES, las entidades territoriales certificadas son las responsables de publicar al día hábil siguiente al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa. En adición al resultado de la evaluación, el educador podrá solicitar un informe de carácter cualitativo de la práctica educativa. Pedagógica. Didáctica y de aula, el cual será utilizado en la orientación de los cursos que realicen los educadores que no superen la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

Las reclamaciones a los resultados deberán presentarse a través del aplicativo Maestro 2025, con estricta observancia de las instrucciones que en este se incorporen, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados definitivos que realice la entidad territorial certificada en educación. (Subrayado nuestro).

Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta (30) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo Maestro 2025 y frente a la misma no procede ningún recurso. Una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015».

Que esta Secretaría de Educación, a continuación publica los resultados definitivos de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa, de la educadora **OSMANY MARÍN ORTIZ**, y que fueron allegados vía correo electrónico por la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa el 26 de octubre de 2016 y radicados en esta Secretaría bajo el número 2016PQR22839, así:

ENTE TERRITORIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE GLOBAL	APROBÓ
CAQUETÁ	40.780.435	Docente de aula	82,07	APROBÓ

IMPORTANTE: Se informa a la educadora que debe diligenciar y radicar el formato de solicitud de reubicación de nivel salarial y ascenso que se encuentra publicado en la página de la Secretaría de Educación – Escalafón Docente, y si ha adquirido un nuevo título debe adjuntarlo, teniendo en cuenta que la revisión de documentos para verificar requisitos y la expedición de los actos administrativos se realizará dentro de los quince días siguientes a la publicación del resultado en firme.

Atentamente,



FENER DE LOS RÍOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental



AMINTA CEDENO OSPINA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera



Proyectó: Cecilia Rondón Hernández
Prof. Universitario